

**San José, 30 de abril de 2015.-**

En San José, a las catorce horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 006061. Expediente 13-008671-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MEXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
2	Sentencia 2015 - 006062. Expediente 14-006346-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE PUNTARENAS, DIRECTORA ÁREA RECTORA SALUD CHACARITA DE LA REGIÓN PACÍFICO CENTRAL DEL MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE SALUD. Se le reitera a Rafael Ángel Rodríguez Castro, en su condición de Alcalde del Cantón Central de Puntarenas, o a quien ocupe el cargo, el cumplimiento inmediato de lo dispuesto en el Voto número 2014-007619 de las 09:30 horas del 30 de mayo de 2014, bajo la advertencia de ordenarse el testimonio de piezas al Ministerio Público en su contra, o contra quien ejerza dicho cargo, si no lo hiciere.
3	Sentencia 2015 - 006063. Expediente 14-016915-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a las gestiones formuladas por el recurrente. Respecto a la solicitud presentada por la Jefe del Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, deberá apersonarse para que se le entregue las copias requeridas, previo pago del monto correspondiente por tales documentos.
4	Sentencia 2015 - 006064. Expediente 14-017775-0007-CO. A las catorce horas

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. No ha lugar a la gestión formulada.
5	Sentencia 2015 - 006065. Expediente 14-018248-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE FLORES DE HEREDIA, MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión presentada.-
6	Sentencia 2015 - 006066. Expediente 14-018989-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
7	Sentencia 2015 - 006067. Expediente 14-019701-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se le reitera a María Auxiliadora Obando Obando, en su condición de Directora Regional de Educación de Liberia, o a quien ejerza ese cargo, que proceda al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia número N° 2015002329 de las nueve horas cinco minutos del veinte de febrero de dos mil quince, bajo la advertencia de ordenarse la apertura de un procedimiento administrativo en su contra si no lo hiciere.
8	Sentencia 2015 - 006068. Expediente 15-001622-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, PRESIDENTA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL RESERVA INDÍGENA TÉRRABA, PRESIDENTA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN DESARROLLO INTEGRAL RESERVA INDÍGENA TÉRRABA. Se declara sin lugar el recurso.
9	Sentencia 2015 - 006069. Expediente 15-001739-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA CAJA DE AHORRO Y PRÉSTAMOS DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES. Se declara parcialmente con lugar el recurso por la lesión del derecho de petición de los recurrentes [NOMBRE 01], [NOMBRE 02], [NOMBRE 03], [NOMBRE 04], [NOMBRE 05] y [NOMBRE 06]. Se condena a la Caja de Ahorro y Préstamo de la Asociación Nacional de Educadores al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. Estése el recurrente Pacheco Solórzano a lo resuelto en la sentencia

	No. 2015-003200 de las 9:30 horas de 6 de marzo de 2015 en cuanto a la petición de 12 de enero de 2015. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo pone nota.
<b>10</b>	Sentencia 2015 - 006070. Expediente 15-002009-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL PROCESO AMBULATORIO DE CONSULTA EXTERNA Y REHABILITACIÓN DEL HOSPITAL DEL TRAUMA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS - SALUD. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>11</b>	Sentencia 2015 - 006071. Expediente 15-002751-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>12</b>	Sentencia 2015 - 006072. Expediente 15-002816-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN. No ha lugar a la gestión formulada.-
<b>13</b>	Sentencia 2015 - 006073. Expediente 15-002958-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>14</b>	Sentencia 2015 - 006074. Expediente 15-003205-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, MINISTERIO DE SALUD, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUPERVISORA DE EDUCACIÓN DEL CIRCUITO 08 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENSEÑANZA DE LIMÓN. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante en su calidad de Ministra, a Trudy Clark Howard, en su condición de Supervisora de Educación de Circuito Escolar 08, y a Walter Muñoz Caravaca, en su calidad de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen tales puestos, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de DOS SEMANAS a partir de la

	<p>notificación de esta sentencia, coordinen entre ellos y con las instancias necesarias el trámite administrativo requerido para determinar los problemas de la infraestructura que presenta el Liceo de Sixaola denunciados y dar una solución permanente en el plazo máximo de un año contado a partir del vencimiento del término dado para identificar las deficiencias estructurales. En cuanto a los problemas sanitarios indicados en la orden sanitaria HC-ARS-T-DS-0196-2014 de 23 de setiembre de 2014, se les ordena tomar las medidas necesarias para darle una solución inmediata. Asimismo se ordena al Director del Área Rectora de Salud de Talamanca del Ministerio de Salud que tome las medidas necesarias, dentro del ámbito de sus competencias, a fin de dar cumplimiento a lo indicado en la orden sanitaria HC-ARS-T-DS-0196-2014 de 23 de setiembre de 2014. Se advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Sonia Marta Mora Escalante en su calidad de Ministra, a Trudy Clark Howard, en su condición de Supervisora de Educación de Circuito Escolar 08, y a Walter Muñoz Caravaca, en su calidad de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo, todos del Ministerio de Educación Pública o a quienes ocupen tales puestos, así como a quien ocupe el puesto de Director del Área Rectora de Salud de Talamanca del Ministerio de Salud. La Magistrada Hernández López y los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen notas separadas.</p>
<b>15</b>	<p>Sentencia 2015 - 006075. Expediente 15-003423-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas.</p>
<b>16</b>	<p>Sentencia 2015 - 006076. Expediente 15-003679-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO</p>

	PROFESIONAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA - CENTROS INTEGRADOS DE EDUCACIÓN PARA JÓVENES Y ADULTOS DE LIBERIA, MINISTRA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara SIN lugar el recurso.-
<b>17</b>	Sentencia 2015 - 006077. Expediente 15-003728-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AGENTE RESIDENTE DE LS TELEMERCADERO LIMITADA. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la acusada violación del derecho a la intimidad. Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-003184 de las 09:30 horas del 06 de marzo de 2015, respecto al acusado despido por discriminación y acoso laboral.
<b>18</b>	Sentencia 2015 - 006078. Expediente 15-003759-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>19</b>	Sentencia 2015 - 006079. Expediente 15-003769-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.-
<b>20</b>	Sentencia 2015 - 006080. Expediente 15-003790-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COBRO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
<b>21</b>	Sentencia 2015 - 006081. Expediente 15-003826-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>22</b>	Sentencia 2015 - 006082. Expediente 15-003838-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DE GENTE MÁS GENTE SOCIEDAD ANÓNIMA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Jinesta Lobo salvan el voto y declaran con lugar el recurso, con sus consecuencias.-
<b>23</b>	Sentencia 2015 - 006083. Expediente 15-003851-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar

	el recurso
<b>24</b>	<p>Sentencia 2015 - 006084. Expediente 15-003944-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de pensión formulada por la tutelada el 29 de abril de 2014 y se notifique a la gestionante la decisión respectiva. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo. Comuníquese.-</p>
<b>25</b>	<p>Sentencia 2015 - 006085. Expediente 15-003992-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>26</b>	<p>Sentencia 2015 - 006086. Expediente 15-004020-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS (ANTES CONTROL DE PAGOS) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso por la violación al derecho al salario. En consecuencia se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo, disponer lo necesario para que en el plazo de 15 DÍAS contados a partir de la comunicación de esta resolución se le cancele a la recurrente, el salario</p>

	<p>adeudado, siempre y cuando el trabajo haya sido efectivamente prestado. Todo bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese en forma personal a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su calidad de Directora de Recursos Humanos, o a quien en su lugar ocupe este cargo. Comuníquese a todas las partes y al Ministro de Educación Pública.</p>
<b>27</b>	<p>Sentencia 2015 - 006087. Expediente 15-004048-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. En consecuencia se ordena a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe ese puesto, que INMEDIATAMENTE responda al recurrente la gestión que le dirigió en oficio número EFW-009-2015 del 24 de febrero del 2015. Se advierte a la recurrida a que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás y respecto a las demás autoridades recurridas, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese en forma personal la presente resolución a Sonia Marta Mora Escalante, Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe ese puesto. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Comuníquese.</p>
<b>28</b>	<p>Sentencia 2015 - 006088. Expediente 15-004080-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y APODERADO GENERALÍSIMO DE LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a José Luis Chinchilla Bermúdez, Tesorero de la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en el plazo de 8 DÍAS HÁBILES contados a partir de la</p>

	<p>notificación de esta sentencia, tome las acciones necesarias y convenientes para entregar al recurrente el estado de cuenta solicitado, donde se desglosen los rendimientos comprendidos entre los años 2004 a 2014. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Asociación Solidarista de Empleados de la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
<b>29</b>	<p>Sentencia 2015 - 006089. Expediente15-004101-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara SIN LUGAR el recurso de amparo.</p>
<b>30</b>	<p>Sentencia 2015 - 006090. Expediente 15-004146-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE Y REPRESENTANTE JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DEL CENTRO EDUCATIVO ASOCIACIÓN CULTURAL COLEGIO. Se declara parcialmente el recurso, únicamente, respecto a la falta de fundamentación de la medida precautoria de inasistencia al centro educativo.- Se le ordena a Alexis Páez Ovarés, en su calidad de Presidente y con representación judicial y extrajudicial de Asociación Cultural Colegio de los Ángeles, o a quien en su lugar ejerza el cargo, evitar incurrir nuevamente en los hechos que dieron origen a esta declaratoria. Se condena a la Asociación Cultural Colegio de los Ángeles, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo civil. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones distintas respecto de la estimatoria del amparo, en cuanto a la medida cautelar impuesta al amparado.-</p>
<b>31</b>	<p>Sentencia 2015 - 006091. Expediente 15-004208-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NO. 0141-2014 TEM DEL COLEGIO DE MÉDICOS, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ÉTICA MÉDICA DEL COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS</p>



	<p>DE COSTA RICA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, por la omisión en indicar en el traslado de cargos la posible sanción a imponer a la amparada. Se anula la resolución de las 8:15 hrs. del 16 de marzo del 2015, dictada por el Tribunal de Ética Médica del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica en el procedimiento administrativo que se tramita en contra de la amparada en el expediente No. 0141-2014TEM, así como las posteriores resoluciones, diligencias y actuaciones llevadas a cabo en ese asunto. Se restituye a la tutelada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>32</b>	<p>Sentencia 2015 - 006092. Expediente 15-004256-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL, REGIÓN BRUNCA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>33</b>	<p>Sentencia 2015 - 006093. Expediente 15-004293-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO MUNICIPAL DE POCOCÍ, ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Se rechaza de plano el recurso, excepto en cuanto a la violación del principio non bis in idem, extremo en el que sí se le da curso al presente recurso de amparo. Se ordena el desglose del escrito presentado a las 08:44 horas del 26 de marzo del 2015, y se agrega al expediente 15-004292-0007-CO, para que sea ahí lo que se resuelva lo que en derecho corresponda.</p>
<b>34</b>	<p>Sentencia 2015 - 006094. Expediente 15-004312-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que disponga lo necesario para que dentro del plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución se le cancele el salario que se le adeuda. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el</p>

	<p>artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal.</p>
<b>35</b>	<p>Sentencia 2015 - 006095. Expediente 15-004319-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>36</b>	<p>Sentencia 2015 - 006096. Expediente 15-004320-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE LA TERCERA REGIÓN DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE LA UNIÓN, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD DE LA UNIÓN. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a Estado al pago de las costas daños y perjuicios que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
<b>37</b>	<p>Sentencia 2015 - 006097. Expediente 15-004330-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE, DIRECTOR. UNIDAD TÉCNICA. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Viquez pone nota únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el último considerando de esta sentencia.</p>
<b>38</b>	<p>Sentencia 2015 - 006098. Expediente 15-004353-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OTORRINOLARINGOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara</p>

	<p>CON LUGAR el recurso. Se ordena a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva y al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan el cargo, disponer lo necesario para que se programen y practiquen los estudios prescritos por el Dr. Paulo César Agüero Rojas, médico tratante de la señora, y se le valore en el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, dentro de los OCHO DÍAS siguientes a la comunicación de esta resolución. Se le advierte a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva y al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a la Dra. María del Rocío Sáenz Madrigal, en su condición de Presidenta Ejecutiva y al Dr. Arnoldo Matamoros Sánchez, Director General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos en forma PERSONAL.</p>
39	<p>Sentencia 2015 - 006099. Expediente 15-004362-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL LICEO JOAQUÍN GUTIÉRREZ MANGEL, PROFESORA GUÍA MARICRUZ LEDEZMA QUIRÓS DEL LICEO JOAQUÍN GUTIÉRREZ MANGEL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes, en cuanto a la medida cautelar. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 006100. Expediente 15-004382-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE DESARROLLO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Julio González Salazar y a Marisol Rojas Salas, por su orden Director de Gestión de</p>

	<p>Desarrollo Humano y Coordinadora del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, ambos de la Universidad Técnica Nacional, o a quienes ejerzan esos cargos, mantener y respetar las condiciones laborales del recurrente, en los términos establecidos en esta sentencia, siempre y cuando no haya otra causa para cesar su designación interina o para no prorrogarla más. Lo anterior se dicta bajo apercibimiento de las consecuencias penales que se desprenden por la desobediencia a las órdenes dictadas por la Sala Constitucional en el artículo 71 de la Ley que rige esta Jurisdicción. Se condena a la Universidad Técnica Nacional al pago de costas, daños y perjuicios, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Julio González Salazar y a Marisol Rojas Salas, por su orden Director de Gestión de Desarrollo Humano y Coordinadora del Programa Institucional de Idiomas para el Trabajo, ambos de la Universidad Técnica Nacional, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>41</b>	<p>Sentencia 2015 - 006101. Expediente 15-004428-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO FORESTAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>42</b>	<p>Sentencia 2015 - 006102. Expediente 15-004472-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra AUTORIDAD REGULADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS, CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.</p>
<b>43</b>	<p>Sentencia 2015 - 006103. Expediente 15-004484-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE LIBERIA, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>44</b>	<p>Sentencia 2015 - 006104. Expediente 15-004491-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.</p>

	Se rechaza de plano el recurso.-
<b>45</b>	Sentencia 2015 - 006105. Expediente 15-004495-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia N°2015-002335 de las 9:05 horas del 20 de febrero de 2015. Desglóse el escrito de interposición para que se tramite como una gestión de desobediencia dentro del expediente 15-000028-0007-CO.
<b>46</b>	Sentencia 2015 - 006106. Expediente 15-004497-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, VICEMINISTRO DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia N° 2015-001648 de las 9:05 horas del 6 de febrero de 2015. Desglósen el escrito de interposición y los demás documentos aportados para que se tramiten como una gestión de desobediencia dentro del expediente 15-000026-0007-CO.
<b>47</b>	Sentencia 2015 - 006107. Expediente 15-004524-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>48</b>	Sentencia 2015 - 006108. Expediente 15-004530-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>49</b>	Sentencia 2015 - 006109. Expediente 15-004546-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PERIODÍSTICA EXTRA LIMITADA, TRIBUNAL PENAL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso. Tome nota la Directora General del Centro de Atención Institucional La Leticia de lo indicado en el Considerando VI de esta resolución.
<b>50</b>	Sentencia 2015 - 006110. Expediente 15-004564-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA NACIONAL. DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta

	sentencia
<b>51</b>	Sentencia 2015 - 006111. Expediente 15-004581-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por la lesión al artículo 27 constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>52</b>	Sentencia 2015 - 006112. Expediente 15-004583-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DE SALUD, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>53</b>	Sentencia 2015 - 006113. Expediente 15-004591-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL SERVICIO AL CLIENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Jinesta Lobo declara sin lugar el recurso, en lo que respecta a la infracción al ordinal 41 constitucional, por razones diferentes.
<b>54</b>	Sentencia 2015 - 006114. Expediente 15-004592-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra VICE ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE TIBÁS. Se declara SIN lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo, Salazar Alvarado y la Magistrada Hernández López, ponen nota.
<b>55</b>	Sentencia 2015 - 006115. Expediente 15-004593-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días, contado a partir

	<p>de la notificación de esta resolución, se le pague a las recurrentes el salario adeudado. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.</p>
<b>56</b>	<p>Sentencia 2015 - 006116. Expediente 15-004601-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA. OFICINA LOCAL DE POCOCÍ, GUÁPILES. LIMÓN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>57</b>	<p>Sentencia 2015 - 006117. Expediente 15-004608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUBGERENTE DE SISTEMAS COMUNALES DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SUBGERENTE GENERAL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
<b>58</b>	<p>Sentencia 2015 - 006118. Expediente 15-004641-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADORA DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<b>59</b>	<p>Sentencia 2015 - 006119. Expediente 15-004643-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SANTA ANA. Se declara con lugar el recurso. Se anula la acción correctiva impuesta a la amparada el 24 de marzo de 2015, suscrita por la profesora. Restitúyase a la menor tutelada en el pleno goce de sus derechos fundamentales. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso</p>

	administrativo. Comuníquese.
<b>60</b>	Sentencia 2015 - 006120. Expediente 15-004653-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN VIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>61</b>	Sentencia 2015 - 006121. Expediente 15-004660-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE NICOYA, ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marco Antonio Jiménez Muñoz, Alcalde de Nicoya, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 3 días contados a partir de la notificación de esta sentencia, entregue la copia del expediente administrativo disciplinario número O.D.P.A.C.C.L.-002-2014. Se condena a la Municipalidad de Nicoya al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado.
<b>62</b>	Sentencia 2015 - 006122. Expediente 15-004680-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE BECAS AVANCEMOS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>63</b>	Sentencia 2015 - 006123. Expediente 15-004695-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, responder la petición del recurrente y notificarle lo correspondiente dentro del plazo de cinco días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que de no



	<p>acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Rony Rodríguez Vargas, Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo pone nota.</p>
64	<p>Sentencia 2015 - 006124. Expediente 15-004699-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN CARLOS, DIRECTORA DE LA ESCUELA ABELARDO ROJAS QUESADA, SUPERVISOR DEL CIRCUITO 04 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Oscar Luis Oviedo Valerio en su condición de Director Regional y a Rodolfo Salas Rodríguez, en su condición de Supervisor de Centros Educativos del Circuito 04, Aguas Zarcas, ambos de la Dirección Regional de Educación de San Carlos, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta resolución, se resuelva y comunique la denuncia planteada el 09 de enero de 2015. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 006125. Expediente 15-004707-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA SUB-ÁREA DE ASESORÍA DE</p>

	<p>PRESTACIONES EN DINERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUBÁREA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo contra el Ministerio de Educación Pública. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que dentro del plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, revise la situación laboral particular de la tutelada durante el mes de febrero de 2015 y, en caso de ser procedente, cancele a la funcionaria el salario dejado de percibir en ese lapso. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado la pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la CCSS se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 006126. Expediente 15-004729-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE UNIDAD DE LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso.-</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 006127. Expediente 15-004738-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE GUADALUPE. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de Jefe de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que realice las acciones que esté dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva</p>

	<p>el reclamo planteado por el recurrente el 2 de febrero de 2015. Lo anterior se dicta bajo el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Juan Carlos Delgado Cabalceta, en su condición de Jefe de la Sucursal de Guadalupe de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
68	<p>Sentencia 2015 - 006128. Expediente 15-004743-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA ESCUELA JUAN XXIII DE SAN ANTONIO DE ESCAZÚ. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
69	<p>Sentencia 2015 - 006129. Expediente 15-004791-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. se ordena a Roberto Hernán Thompson Chacón, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Alajuela, que dentro del ejercicio de sus facultades y competencias, tome las medidas necesarias y convenientes para poner a la recurrente en conocimiento del oficio MA-AAAA-113-15, para lo cual se da un plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de este pronunciamiento, y trasladar al despacho correspondiente el recurso de apelación presentado el día 28 de enero de 2015, para que sea resuelto dentro del plazo de UN MES, contado a partir del momento en que se comunique a la recurrente lo resuelto. Se le advierte al recurrido que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena a la Municipalidad de Alajuela al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán</p>

	<p>en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>
<b>70</b>	<p>Sentencia 2015 - 006130. Expediente 15-004803-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>71</b>	<p>Sentencia 2015 - 006131. Expediente 15-004807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL RECURSO HUMANOS DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>72</b>	<p>Sentencia 2015 - 006132. Expediente 15-004810-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO QUE SE SIGUE CONTRA EL AMPARADO DE LA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara con lugar el recurso únicamente en relación con el traslado de cargos.</p>
<b>73</b>	<p>Sentencia 2015 - 006133. Expediente 15-004816-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL ÁREA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DE HEREDIA DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marlen Oviedo Alfaro, en su calidad de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Heredia y a Carlos Andrés Alvarado Quesada en su calidad de Presidente Ejecutivo, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social, o a quienes ocupen tales cargos que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que se evalúe y determine si la amparada califica para obtener la ayuda económica que brinda esa institución para el año 2015. Se advierte a las autoridades accionadas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no</p>

	<p>esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Mixto de Ayuda Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Marlen Oviedo Alfaro, en su calidad de Jefa del Área Regional de Desarrollo Social Heredia y a Carlos Andrés Alvarado Quesada en su calidad de Presidente Ejecutivo, ambos del Instituto Mixto de Ayuda Social</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 006134. Expediente 15-004826-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que se abstenga de incurrir, nuevamente, en la conducta que dio mérito para acoger este proceso. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Sandra García Pérez, en su condición de Alcaldesa Municipal de San José, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.-</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 006135. Expediente 15-004831-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL PITAL, DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD DE AGUAS ZARCAS. Se declara con lugar el amparo y, en consecuencia, se le ordena al Ministro de Educación, a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo y a Luis Diego Quesada Rosales, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional de Pital, todos del Ministerio de Educación Pública, así como al Ministro de Salud y a Dionisio Sobaja Anchía, en su condición Director del Área Rectora de Salud de Aguas Zarcas, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, coordinar lo pertinente a fin que las obras que requiere el</p>

	<p>Colegio Técnico Profesional de Pital señaladas en la orden sanitaria No. OS-067-2013, se concluyan, efectivamente, en el plazo de CUATRO MESES, contado a partir de la notificación de la presente sentencia. Se le advierte a las autoridades recurridas que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese al Ministro de Educación, a Walter Muñoz Caravaca, en su condición de Director de Infraestructura y Equipamiento Educativo y a Luis Diego Quesada Rosales, en su condición de Director del Colegio Técnico Profesional de Pital, todos del Ministerio de Educación Pública, así como al Ministro de Salud y a Dionisio Sobaja Anchía, en su condición Director del Área Rectora de Salud de Aguas Zarcas, ambos del Ministerio de Salud, o a quienes, respectivamente, ocupen tales cargos, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota.</p>
76	<p>Sentencia 2015 - 006136. Expediente 15-004833-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS (MINISTERIO DE SALUD). Se declara sin lugar el recurso.</p>
77	<p>Sentencia 2015 - 006137. Expediente 15-004835-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE LA SUCURSAL DEL BANCO DE COSTA RICA EN SAN SEBASTIÁN. Se declara sin lugar el recurso.</p>
78	<p>Sentencia 2015 - 006138. Expediente 15-004840-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-</p>

79	Sentencia 2015 - 006139. Expediente 15-004842-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, POLICÍA MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
80	Sentencia 2015 - 006140. Expediente 15-004846-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.
81	Sentencia 2015 - 006141. Expediente 15-004875-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA JURÍDICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA. Se declara sin lugar el recurso.
82	Sentencia 2015 - 006142. Expediente 15-004904-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
83	Sentencia 2015 - 006143. Expediente 15-004907-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se declara sin lugar el recurso.
84	Sentencia 2015 - 006144. Expediente 15-004913-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.
85	Sentencia 2015 - 006145. Expediente 15-004921-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA. Se rechaza de plano el recurso.
86	Sentencia 2015 - 006146. Expediente 15-004947-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
87	Sentencia 2015 - 006147. Expediente 15-004950-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DE LA UNIDAD LOCAL DE DESARROLLO SOCIAL EN PAVAS DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDAD SOCIAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDAD SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
88	Sentencia 2015 - 006148. Expediente 15-004967-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra UNIVERSIDAD NACIONAL, SEDE

	HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>89</b>	Sentencia 2015 - 006149. Expediente 15-004971-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE JUICIO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE SEDE SANTA CRUZ. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
<b>90</b>	Sentencia 2015 - 006150. Expediente 15-004974-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO. contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.
<b>91</b>	Sentencia 2015 - 006151. Expediente 15-004996-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, realizar las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que en el plazo de 15 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva en forma definitiva, la solicitud planteada por la recurrente el 19 de diciembre de 2014, referente al pago de sus prestaciones legales, y se le cancele a la interesada el monto correspondiente, en caso de ser procedente. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo.
<b>92</b>	Sentencia 2015 - 006152. Expediente 15-005000-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos



	<p>Humanos del Ministerio de Educación Pública que dentro del plazo de quince días, dispongan lo que esté dentro del ámbito de sus competencias para que se cancele, sus prestaciones legales si otra causa ajena a la examinada en el sub lite no lo impide. Lo anterior, bajo el apercibimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma personal. El Magistrado Armijo pone nota.</p>
<b>93</b>	<p>Sentencia 2015 - 006153. Expediente 15-005010-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA. Se declara sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>
<b>94</b>	<p>Sentencia 2015 - 006154. Expediente 15-005025-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ ( DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN). Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director y a Elisa Murillo Segura, Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social; ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ejerzan sus cargos, realizar las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se resuelva la solicitud de visita conyugal formulada por el recurrente y que se le notifique lo correspondiente. Se advierte a los recurridos que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere</p>

	<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota, conforme lo indica en el último considerando de esta resolución. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Manuel Durán Víquez, en su condición de Director y a Elisa Murillo Segura, Jefa de la Sección Técnica de Trabajo Social; ambos funcionarios del Centro de Atención Institucional de San José, o a quienes ejerzan sus cargos. Comuníquese.-</p>
<b>95</b>	<p>Sentencia 2015 - 006155. Expediente 15-005034-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DEL JUZGADO DE FAMILIA DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONE ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>96</b>	<p>Sentencia 2015 - 006156. Expediente 15-005050-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE SEGURIDAD DEL PODER JUDICIAL, SECCIÓN DE CELDAS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>97</b>	<p>Sentencia 2015 - 006157. Expediente 15-005066-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y REGISTRO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA (I, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUACULTURA. Se declara SIN LUGAR el recurso.</p>
<b>98</b>	<p>Sentencia 2015 - 006158. Expediente 15-005078-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD CARMEN MERCED URUCA, DIRECTOR DEL COLEGIO MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado, ponen nota separada cada uno.-</p>
<b>99</b>	<p>Sentencia 2015 - 006159. Expediente 15-005082-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PUNTARENAS. Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>
<b>100</b>	<p>Sentencia 2015 - 006160. Expediente 15-005084-0007-CO. A las catorce horas</p>

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Salazar Alvarado pone nota.
<b>101</b>	Sentencia 2015 - 006161. Expediente 15-005088-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se declara sin lugar el recurso.
<b>102</b>	Sentencia 2015 - 006162. Expediente 15-005102-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que realice las gestiones necesarias para que, en el plazo de quince días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le pague a la recurrente el salario adeudado. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien en su lugar ocupe ese cargo.
<b>103</b>	Sentencia 2015 - 006163. Expediente 15-005118-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Municipalidad de Alajuelita al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de fundamento a la estimatoria de este recurso, los que serán liquidados en la vía de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.-
<b>104</b>	Sentencia 2015 - 006164. Expediente 15-005119-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALOR DE SERVICIOS DE

	<p>SALUD DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE GSATROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA. Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se le ordena a Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Director General, a Luis Tencio Mata, en su calidad de Jefe del Servicio de Medicina y Especialidad de Gastroenterología, y a Karolina Mena Abarca, como Contralora de Servicios de Salud, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez de Cartago, o a quienes ocupen esos cargos, adoptar las medidas preventivas y necesarias para no incurrir a futuro, en los actos u omisiones que dieron mérito a la estimación de este proceso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.-</p>
<b>105</b>	<p>Sentencia 2015 - 006165. Expediente 15-005121-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL BANCO NACIONAL DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>106</b>	<p>Sentencia 2015 - 006166. Expediente 15-005134-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE PENSIONES. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ejerza ese cargo, admitir DE INMEDIATO la documentación presentada por el amparado, que pretendió presentar el 6 de abril de 2015, y en caso de que se estime pertinente, concederle plazo para corregir los defectos encontrados. Lo anterior, bajo el apercibimiento que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Elizabeth Molina Soto, en su condición de Directora Nacional de Pensiones, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>
<b>107</b>	<p>Sentencia 2015 - 006167. Expediente 15-005146-0007-CO. A las catorce horas</p>

	con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ATENAS. Se rechaza de plano el recurso.
108	Sentencia 2015 - 006168. Expediente 15-005150-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DELEGACIÓN CENTRAL DE POLICÍA DE PROXIMIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DE LA FUERZA PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.-
109	Sentencia 2015 - 006169. Expediente 15-005169-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMISARIO DE LA FUERZA PÚBLICA DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
110	Sentencia 2015 - 006170. Expediente 15-005171-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE NANDAYURE. GUANACASTE. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se anula la resolución final dictada por el Colegio Técnico Profesional de Nandayure a las 10:00 horas del 16 de marzo de 2015, en el procedimiento seguido contra el amparado, así como todas las dictadas con posterioridad. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
111	Sentencia 2015 - 006171. Expediente 15-005184-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza el cargo, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a la parte amparada el salario adeudado en el plazo de quince días a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se

	<p>liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia en forma personal a Yaxinia Díaz Mendoza en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo. Comuníquese a la Ministra de Educación Pública.</p>
112	<p>Sentencia 2015 - 006172. Expediente 15-005186-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ANGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE GENERAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Albin Chaves Matamoros, en su condición de Director de la Dirección de Farmacoepidemiología y Coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, a María Eugenia Villalta Bonilla, en su condición de Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su condición de Director General, William Hernández Rojas, en su condición de Jefe de Servicio de Oncología, y Rebeca Arias Durán, en su condición de Directora del Servicio de Farmacia, todos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, coordinar lo necesario para que de inmediato se le suministre al recurrente el medicamento abiraterona en la dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, todo bajo la responsabilidad y supervisión médica de ese profesional. Asimismo, tomen nota de lo indicado en el considerando V. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Comuníquese.</p>
113	<p>Sentencia 2015 - 006173. Expediente 15-005218-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS. Estése la recurrente a lo resuelto en la sentencia No. 2014 -12035 de las 14:45 hrs. de 23 de julio de 2014. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>114</b>	<p>Sentencia 2015 - 006174. Expediente 15-005226-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONDOMINIO LOS HIGUERONES SOCIEDAD ANÓNIMA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>115</b>	<p>Sentencia 2015 - 006175. Expediente 15-005231-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL DE PAQUERA, SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>116</b>	<p>Sentencia 2015 - 006176. Expediente 15-005235-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE POTENCIAL HUMANO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Wilbert Cordero Fernández, en su condición de Jefe del Departamento de Gestión del Potencial Humano del Ministerio de Hacienda, o a quien ocupe el cargo, que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para que, en el término improrrogable de diez días contados a partir de a notificación de esta resolución, se responda la gestión presentada por los recurrentes el pasado 13 de marzo y se les entregue la información solicitada en ese oficio. Se advierte al recurrido que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al recurrido EN FORMA PERSONAL.</p>
<b>117</b>	<p>Sentencia 2015 - 006177. Expediente 15-005236-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recuso. En consecuencia, se le ordena a Ileana</p>

	<p>Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a quien ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, proceder a programar dentro del plazo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia, la cirugía que el amparado necesita para atender de manera integral su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a quien ocupe el puesto de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>
118	<p>Sentencia 2015 - 006178. Expediente 15-005244-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso por la violación del derecho a una justicia pronta y cumplida. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados, los cuales serán liquidados en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
119	<p>Sentencia 2015 - 006179. Expediente 15-005276-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso.</p>
120	<p>Sentencia 2015 - 006180. Expediente 15-005278-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN MÉDICA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN</p>



INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta al plazo de espera que se reclama. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital de San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario a efecto que dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se valore en el Servicio de Urología. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital de San Rafael, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.

**121** Sentencia 2015 - 006181. Expediente 15-005280-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza el cargo, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía prescrita por el médico tratante dentro de los TRES MESES siguientes a partir de la comunicación de esta resolución. Se le advierte al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez o a quien ocupe el cargo de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Dr. Francisco Pérez Gutiérrez del Hospital San Rafael

	de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo en forma PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.
122	<p>Sentencia 2015 - 006182. Expediente 15-005283-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE PURISCAL, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo máximo de tres meses -según lo establecido por la misma recurrida- se practique la intervención quirúrgica que necesita la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la actuación del Área de Salud de Puriscal, Turrubares, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución, en forma personal, a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo. COMUNÍQUESE.-</p>
123	<p>Sentencia 2015 - 006183. Expediente 15-005293-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, tomar las medidas necesarias y girar las órdenes que corresponda para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la comunicación de esta sentencia, se realice el procedimiento quirúrgico</p>

	<p>que le fue prescrito a la amparada, bajo la responsabilidad y el criterio de su médico tratante. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Comuníquese.</p>
124	<p>Sentencia 2015 - 006184. Expediente 15-005315-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES DE SAN JOSÉ, MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.</p>
125	<p>Sentencia 2015 - 006185. Expediente 15-005331-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
126	<p>Sentencia 2015 - 006186. Expediente 15-005344-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara parcialmente con lugar el recurso en lo que respecta a la atención médica del accionante por parte de las autoridades penitenciarias y al cierre de la ventana de su celda. Se le ordena a Rodolfo Ledezma Ramírez y Ronald Solís Hernández, respectivamente en su condición de Director y Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que procedan en el término de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a inspeccionar la celda del recurrente a fin de verificar las condiciones existentes de luz y ventilación y su incidencia, si es que la hay, en el estado de salud del tutelado; además, en caso de considerar que se deben</p>

cambiar ciertas condiciones de la celda en aras de proteger y mejorar la salud del accionante, deberán emitir las recomendaciones pertinentes a los órganos competentes para tales efectos. Asimismo, deberá Ronald Solís Hernández, en su condición de Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma, o quien en su lugar ocupe el cargo, proceder en el término de 5 DÍAS contado a partir de la notificación de esta resolución, a valorar clínicamente al recurrente y formular las recomendaciones médicas y farmacológicas pertinentes para mejorar su estado de salud. Todo lo anterior se dicta bajo el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto al Director Médico y la Jefa del Servicio de Cardiología, ambos del Hospital México, se declara sin lugar el recurso. Asimismo, en cuanto a la solicitud de traslado del privado de libertad, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese este pronunciamiento a Rodolfo Ledezma Ramírez y Ronald Solís Hernández, respectivamente en su condición de Director y Director Médico de la Clínica, ambos del Centro de Atención Institucional La Reforma, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.

**127** Sentencia 2015 - 006187. Expediente 15-005367-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a ARNOLDO MATAMOROS SANCHEZ en calidad de Director Médico y MARIO SOLANO SALAS en calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, adoptar las medidas que sean necesarias dentro del ejercicio de sus competencias para que a la recurrente Teresita Retana Calderón, se le realice la cirugía que requiere en la fecha que se le ha programado y se establezca de manera definitiva el tratamiento posterior que requiere para atender su padecimiento según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la

	<p>Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
128	<p>Sentencia 2015 - 006188. Expediente 15-005375-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y JAIRO VILLÁREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio Urología, ambos del Hospital Dr. San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realicen la cirugía al amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a ILEANA BALMACEDA ARIAS, en su condición de Directora General y JAIRO VILLÁREAL JARAMILLO en su condición de Jefe del Servicio Urología, ambos del Hospital Dr. San Juan de Dios, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
129	<p>Sentencia 2015 - 006189. Expediente 15-005378-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD</p>

	PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>130</b>	<p>Sentencia 2015 - 006190. Expediente 15-005383-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos, que lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia se realice la intervención quirúrgica que requiere la amparada, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a Arnoldo Matamoros Sánchez, en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Arnoldo Matamoros Sánchez en su calidad de Director Médico y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>
<b>131</b>	<p>Sentencia 2015 - 006191. Expediente 15-005391-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE FLAGRANCIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso</p>
<b>132</b>	<p>Sentencia 2015 - 006192. Expediente 15-005396-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE PUNTARENAS, JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la asistencia consular se refiere. En consecuencia, se les ordena a las autoridades recurridas lo siguiente: a) en caso de vincularse, nuevamente, el imputado al proceso, se le debe garantizar la asistencia consular y b) abstenerse de incurrir, nuevamente, en la omisión que sirvió de mérito para acoger el presente recurso. En todo lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declaran sin lugar el recurso. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
133	<p>Sentencia 2015 - 006193. Expediente 15-005405-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ruiz Cubillo, en su calidad de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe su cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, la amparada sea valorada en el Servicio de Oftalmología de dicho nosocomio. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
134	<p>Sentencia 2015 - 006194. Expediente 15-005425-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.</p>
135	<p>Sentencia 2015 - 006195. Expediente 15-005451-0007-CO. A las catorce horas</p>

	<p>con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo bajo el criterio de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>
<b>136</b>	<p>Sentencia 2015 - 006196. Expediente 15-005486-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SEDE DESAMPARADOS. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>137</b>	<p>Sentencia 2015 - 006197. Expediente 15-005608-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.</p>
<b>138</b>	<p>Sentencia 2015 - 006198. Expediente 15-005618-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADOR DE LA SECCIÓN DE ROBOS Y HURTOS DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, FISCAL DE LA FISCALÍA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>139</b>	<p>Sentencia 2015 - 006199. Expediente 15-005621-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE GOBERNACIÓN</p>



	POLICIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>140</b>	Sentencia 2015 - 006200. Expediente 15-005625-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ADUANA SANTAMARÍA, MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>141</b>	Sentencia 2015 - 006201. Expediente 15-005632-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE SAN RAMÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>142</b>	Sentencia 2015 - 006202. Expediente 15-005644-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>143</b>	Sentencia 2015 - 006203. Expediente 15-005651-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JEFE DE POLICÍA DE FRONTERAS DE LOS CHILES FRONTERA NORTE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>144</b>	Sentencia 2015 - 006204. Expediente 15-005659-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MEDICINA LEGAL DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>145</b>	Sentencia 2015 - 006205. Expediente 15-005662-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN. Se rechaza de plano el recurso conforme se indicó en el tercer considerando de esta resolución. En lo demás, se da curso al amparo.
<b>146</b>	Sentencia 2015 - 006206. Expediente 15-005667-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>147</b>	Sentencia 2015 - 006207. Expediente 15-005679-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>148</b>	Sentencia 2015 - 006208. Expediente 15-005684-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>149</b>	Sentencia 2015 - 006209. Expediente 15-005685-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE. Se

	rechaza de plano el recurso.-
<b>150</b>	Sentencia 2015 - 006210. Expediente 15-005686-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES, MINISTRO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>151</b>	Sentencia 2015 - 006211. Expediente 15-005694-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
<b>152</b>	Sentencia 2015 - 006212. Expediente 15-005699-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>153</b>	Sentencia 2015 - 006213. Expediente 15-005705-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA, JUEZ TRIBUNAL DE JUICIO DE PUNTARENAS. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>154</b>	Sentencia 2015 - 006214. Expediente 15-005712-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>155</b>	Sentencia 2015 - 006215. Expediente 15-005740-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, TELECOMUNICACIONES EN CAÑAS, GUANACASTE. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia N° 2015003727 las once horas y treinta y seis minutos del trece de marzo del dos mil quince.
<b>156</b>	Sentencia 2015 - 006216. Expediente 15-005743-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>157</b>	Sentencia 2015 - 006217. Expediente 15-005746-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>158</b>	Sentencia 2015 - 006218. Expediente 15-005753-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIO DE SALUD DE LIBERIA. GUANACASTE. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41, constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.

159	Sentencia 2015 - 006219. Expediente 15-005756-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SALUD. Se da curso al amparo únicamente en contra de la Directora del Área Rectora de Salud Pococí y en relación con la alegada violación al artículo 21 constitucional. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
160	Sentencia 2015 - 006220. Expediente 15-005762-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COMISIÓN DE FIESTAS DE LA CRUZ, GUANACASTE. Se rechaza por el fondo el recurso.
161	Sentencia 2015 - 006221. Expediente 15-005763-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-
162	Sentencia 2015 - 006222. Expediente 15-005767-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se rechaza de plano el recurso.
163	Sentencia 2015 - 006223. Expediente 15-005768-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
164	Sentencia 2015 - 006224. Expediente 15-005771-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
165	Sentencia 2015 - 006225. Expediente 15-005776-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD. Se rechaza de plano el recurso.
166	Sentencia 2015 - 006226. Expediente 15-005792-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE ASIGNACIÓN DEL RECURSO HUMANO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
167	Sentencia 2015 - 006227. Expediente 15-005798-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS. Se rechaza de plano el recurso.
168	Sentencia 2015 - 006228. Expediente 15-005799-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PARAÍSO DE CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso. Los

	Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo, únicamente en cuanto a la presunta violación del artículo 41 Constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en lo referente al mismo extremo.
<b>169</b>	Sentencia 2015 - 006229. Expediente 15-005800-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>170</b>	Sentencia 2015 - 006230. Expediente 15-005804-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>171</b>	Sentencia 2015 - 006231. Expediente 15-005806-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra COOPEGUANACASTE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COOPERATIVA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>172</b>	Sentencia 2015 - 006232. Expediente 15-005807-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>173</b>	Sentencia 2015 - 006233. Expediente 15-005808-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso
<b>174</b>	Sentencia 2015 - 006234. Expediente 15-005809-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>175</b>	Sentencia 2015 - 006235. Expediente 15-005810-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>176</b>	Sentencia 2015 - 006236. Expediente 15-005811-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>177</b>	Sentencia 2015 - 006237. Expediente 15-005812-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>178</b>	Sentencia 2015 - 006238. Expediente 15-005813-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.

<b>179</b>	Sentencia 2015 - 006239. Expediente 15-005814-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>180</b>	Sentencia 2015 - 006240. Expediente 15-005815-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>181</b>	Sentencia 2015 - 006241. Expediente 15-005816-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE MENOR CUANTÍA DE NICOYA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>182</b>	Sentencia 2015 - 006242. Expediente 15-005818-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>183</b>	Sentencia 2015 - 006243. Expediente 15-005819-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>184</b>	Sentencia 2015 - 006244. Expediente 15-005820-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>185</b>	Sentencia 2015 - 006245. Expediente 15-005821-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>186</b>	Sentencia 2015 - 006246. Expediente 15-005822-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>187</b>	Sentencia 2015 - 006247. Expediente 15-005823-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>188</b>	Sentencia 2015 - 006248. Expediente 15-005830-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>189</b>	Sentencia 2015 - 006249. Expediente 15-005838-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE REGISTRO LABORAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-

<b>190</b>	Sentencia 2015 - 006250. Expediente 15-005840-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>191</b>	Sentencia 2015 - 006251. Expediente 15-005841-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se reserva el dictado de la sentencia de este recurso hasta tanto no sea resuelto el recurso de amparo que, bajo número 15-003683-0007-CO, se tramita ante esta Sala.
<b>192</b>	Sentencia 2015 - 006252. Expediente 15-005842-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>193</b>	Sentencia 2015 - 006253. Expediente 15-005845-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ. Se rechaza de plano el recurso.
<b>194</b>	Sentencia 2015 - 006254. Expediente 15-005846-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE CIUDAD CORTÉS, OSA. PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>195</b>	Sentencia 2015 - 006255. Expediente 15-005851-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>196</b>	Sentencia 2015 - 006256. Expediente 15-005852-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.
<b>197</b>	Sentencia 2015 - 006257. Expediente 15-005857-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. PENSIONES RÉGIMEN NO CONTRIBUTIVO. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>198</b>	Sentencia 2015 - 006258. Expediente 15-005861-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>199</b>	Sentencia 2015 - 006259. Expediente 15-005863-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra SP SECURITY PROTECTORS & SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>200</b>	Sentencia 2015 - 006260. Expediente 15-005865-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra PODER JUDICIAL, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA. Se rechaza por el fondo el

	recurso en cuanto al alegato sobre la estabilidad y la continuidad laboral. En lo demás, se da curso al amparo.
<b>201</b>	Sentencia 2015 - 006261. Expediente 15-005872-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
<b>202</b>	Sentencia 2015 - 006262. Expediente 15-005882-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PÉREZ ZELEDÓN. Se rechaza de plano el recurso.
<b>203</b>	Sentencia 2015 - 006263. Expediente 15-005883-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALBERGUE DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS URUCA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>204</b>	Sentencia 2015 - 006264. Expediente 15-005887-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>205</b>	Sentencia 2015 - 006265. Expediente 15-005896-0007-CO. A las catorce horas con treinta minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE COBROS JUDICIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso.-

A las diecisiete horas se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.  
Presidente**